

UIT 2024: ¿qué efectos tributarios y laborales traerá el aumento de su valor?

Con el Decreto Supremo 309-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dio a conocer el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que subió de **S/ 4 950 a S/ 5 150 para el 2024**, monto que se ha fijado considerando los supuestos macroeconómicos, entre ellos, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2023.

“Esta variación tendrá, entre otros, efectos tributarios, laborales y administrativos para los contribuyentes, pues el aumento de la UIT tiene aplicación en el índice de referencia para la declaración y pago del impuesto a la renta (bases imponibles, deducciones, límites de afectación, etc.), impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, entre otros”, explicó el gerente del Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), Álvaro Gálvez.

Asimismo, señaló que la UIT también se emplea para determinar el monto de los derechos de trámite en la administración pública, la aplicación de multas tributarias, administrativas y obligaciones contables.

Lee también: Empresas deben emitir comprobantes de pagos electrónicos

Para el caso del pago del Impuesto a la Renta (IR) sobre los sueldos, **el nuevo valor de la UIT** permite ampliar el rango de exoneración del IR, tanto para trabajadores en planilla (dependientes) como para independientes, lo que significa un

pequeño ahorro para los trabajadores.

Precisamente, para **trabajadores dependientes** que figuran en planilla, a quienes se le retiene el IR de Quinta Categoría, durante el año 2024 no pagarán el impuesto a la renta, siempre que sus ingresos anuales no superen **7 UIT de S/ 5 150 esto es, S/ 36 050 anuales** (sin considerar la 3 UIT adicionales por gastos admitidos).

En el caso de **trabajadores independientes** que emiten recibo por honorarios, no pagarán el impuesto a la renta, en tanto sus ingresos anuales no superen **S/ 45 063**, aproximadamente, teniendo en cuenta que esta categoría de renta tiene una deducción de **7 UIT** y, además, el **20 %** de la renta bruta. (sin considerar las **3 UIT** adicionales de gastos).

En relación con el impuesto predial y el impuesto de alcabala, el pago también será menor, dado que el tramo inafecto -10 UIT- sube a **S/ 51 500**.

De otro lado las micro, pequeñas y medianas empresas se clasifican según sus niveles de ventas anuales:

- **Microempresa:** ventas anuales hasta el monto máximo de **150 UIT**, es decir, **S/ 772 500** a partir del **2024**.

- **Pequeña empresa:** ventas anuales superiores a **150 UIT** y hasta el monto máximo de **1 700 UIT**, equivalente a un monto de **S/ 8 755 000** a partir del 2024.

- **Mediana empresa:** ventas anuales superiores a **1 700 UIT** y hasta el monto máximo de **2 300 UIT**, **S/ 11 845 000** a partir del 2024.

Cabe señalar que, en los últimos años, la UIT ha registrado las siguientes variaciones: S/ 3 650 en el 2012, S/ 3 700 en el 2013, S/ 3 800 en el 2014, S/ 3 850 en el 2015, S/ 3 950 en el 2016, S/ 4 050 en el 2017, S/ 4 150 en el 2018, S/ 4 200 en el 2019, S/ 4 300 en el 2020, S/ 4 400 en el 2021, S/ 4 600 en

el 2022 y S/ 4 950 en el 2023.

A continuación, se presenta el cuadro donde se constata la incidencia de la variación de la UIT en el pago de impuestos, la obligación de llevar libros contables y el embargo de sueldos de trabajadores demandados judicialmente por deudas alimenticias.

INCIDENCIA DE LA VARIACIÓN DE LA UIT PARA EL 2024
ASPECTO TRIBUTARIO

Inventarios y Contabilidad de Costos	
Volumen de ingresos anuales del ejercicio 2023	Registros obligados a llevar:
Ingresos brutos anuales mayores a 1500 UIT (S/ 7'725 000 a más)	Contabilidad de Costos (registro de costos, registro de inventario permanente en unidades físicas y de inventario permanente valorizado.)
Ingresos brutos anuales de 500 UIT (S/ 2'575 000) a 1 500 UIT (S/ 7'725 000)	Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
Ingresos brutos anuales menores a 500 UIT (S/2'575 000)	Registro Físico de Existencias

Gastos de representación	
Propios del giro del negocio	Hasta 40 UIT (S/ 206 000)
Boletas de Venta o Tickets - RUS	
Costo o Gasto (6 %)	Hasta 200 UIT (S/ 1'030 000)
Cuarta Categoría	
Deducción 20 %	Hasta 24 UIT (S/ 123 600)
Deducción Fija (*)	De 7 UIT (S/ 34 650)
Quinta Categoría	
Deducción (*)	7 UIT (S/ 36,050)

(*) Hasta el límite de las rentas netas de Cuarta y Quinta Categoría.

Nota. - La deducción adicional al perceptor de renta de Cuarta y/o Quinta Categoría no mayor a 3 UIT (S/15 450), se deducirá al regularizar el IR del ejercicio 2024, según Decreto Legislativo 1258 de 08.12.16.

ESCALA IMPUESTO A LA RENTA 2024 – PERSONAS NATURALES (4ta y 5ta)			
Renta neta cuarta - quinta	Tasa	Impuesto parcial	Impuesto acumulado
Hasta 5 UIT: (S/ 25 750).	8 %	S/ 2 060	S/ 2 060
Más de 5 hasta 20 UIT (Más de S/ 25,750 hasta S/ 103 000).	14 %	S/ 10 915	S/12 875
Más de 20 hasta 35 UIT (Más de S/ 103 000 hasta S/ 180 250).	17 %	S/ 13 133	S/ 26 008
Más de 35 hasta 45 UIT: (Más de S/ 180 250 hasta S/ 231 750).	20 %	S/ 10 300	S/ 36 308
Más de 45 UIT: (Más de S/231,750)	30 %	-----	-----
ESCALA IMPUESTO PREDIAL 2024			
Tramo autoavalúo	Tasa	Impuesto parcial	Impuesto acumulado
Hasta 15 UIT: S/ 77 250	0.20 %	S/ 155	S/ 155
Más de 15 hasta 60 UIT (Más S/ 77 250 hasta S/ 309 000)	0.60 %	S/ 1 391	S/ 1 546
Más de 60 UIT: (Más de S/ 309,000)	1%	-----	-----
UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) 2024			
URP = 10 % UIT = S/ 515			
<p>-----</p> <p>MYPE TRIBUTARIO: Aplica para empresas con ingresos no mayores a S/ 8'755 000 (1700 UIT). Tasa del 10 % por los primeros S/ 77 250 (15 UIT); y 29,5 % por encima de este monto.</p>			

Aspecto laboral

Remuneración Integral Anual (RIA): Puede pactarse, siempre que la remuneración mensual del trabajador sea igual o mayor a **S/ 10 300 (2 UIT)**.

Calificación de mypes: En función de sus ingresos anuales:

- **Microempresas:** hasta S/ 772 500 (150 UIT)
- **Pequeñas empresas:** hasta S/ 8'755 000 (1700 UIT)

Remuneraciones inembargables: 5 URP equivalente **S/ 2 575**.

LEER MÁS:

Sunat dicta medidas favorables para mypes